Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 16 de octubre de 2023, en uso de las atribuciones que le están conferidas por delegación de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases que figuran anexas a esta resolución y que regirán en el procedimiento selectivo para la constitución de bolsa de trabajo por el sistema general de acceso libre y concurso-oposición, para la cobertura urgente de puestos de trabajo de Profesor de Oboe, del subgrupo A1, de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para atender las necesidades que surjan en la Escuela Municipal de Música y Danza.

SEGUNDO.- Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

La presente resolución se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA URGENTE DE PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESOR DE OBOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Normas Generales.

A la presente Convocatoria resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 10.2 y 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 48.3 y 5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y las Bases Generales que rigen esta Convocatoria publicadas en el B.O.P de Toledo núm. 191 de 05 de octubre de 2021.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.-

2.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo por el sistema general de acceso libre y concurso-oposición, conforme se detalla en el Anexo I a esta convocatoria, para la cobertura urgente de puestos de trabajo de Profesor de Oboe, del subgrupo A1, de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para atender las necesidades que surjan en la Escuela Municipal de Música y Danza, de conformidad con las Bases Generales publicadas en el B.O.P de Toledo núm. 191 de 05 de octubre de 2021.

2.2.- Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página Web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (https://sede.talavera.org), siendo la fecha de publicación en el Tablón de edictos la determinante a efectos del cómputo de plazos.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de instancia del Título de Grado Superior en la especialidad de Oboe (LOGSE), o Grado Superior o Medio en la especialidad de Violonchelo (Plan 66); o aportar certificado de equivalencia. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o

Código de verificación: 2023.00005750
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

h) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo como personal laboral temporal.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Forma. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo normalizado que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) www.talavera.es y, a través de la Sede Electrónica de la Corporación (https://sede.talavera.org), en el apartado de Catálogo.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará el justificante del abono de los derechos de examen, el abono tendrá que ser realizado durante el plazo de presentación de solicitudes, siendo motivo de exclusión realizar el mismo fuera de este plazo. Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.

4.2.- Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

4.3.-Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

c) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

d) Telemáticamente. A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (https://sede.talavera.org), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen; el abono de esta tasa se hará por el procedimiento que se fija en el Anexo II. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

e) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen., deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.4.- Derechos de examen.

Las instancias deben venir firmadas por el aspirante y en la que harán constar que reúnen todos los requisitos de las bases, irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, en los términos fijados en el Anexo II. Estarán exentos de abonar los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo en situación de desempleados. Esta condición será comprobada de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar certificado expedido al efecto por el organismo competente junto con la solicitud telemática o presencial.

En caso de no poder ser recabada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitará a la persona que facilite la esta información.

No procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud o el pago de los derechos de examen fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.5.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud, se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

4.6.- Las personas con discapacidad que se presenten a la convocatoria gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Código de verificación: **2023.00005750**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

La documentación acreditativa del grado de discapacidad, deberá ser aportada junto con la solicitud. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en los lugares previstos en la base 2.2., con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.7.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud, del documento acreditativo del pago de la tasa o de su exención y del DNI, pasaporte o carné de conducir.

Quinta. Admitidos y excluidos.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días, se procederá a dictar Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera. es) y en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (https://sede.talavera.org), las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha Resolución establecerá el plazo de cinco días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante la Sra. Alcaldesa.

Los aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrá derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde recojan que han sido víctimas de violencia de género.

5.2.-Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en la página web y Tablón de Edictos la Resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, señalando la fecha, hora y lugar para la celebración de la prueba en la que consiste la fase de oposición estipulada en el Anexo I, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

5.3.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

Sexta. Tribunal de Selección.

6.1- El Tribunal de Selección tenderá a la paridad de mujer y hombre, estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre personal laboral fijo o funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por la Concejalía Delegada de Régimen Interior.

Será Secretario el de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Talavera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto.

El nombramiento de la Comisión se publicará en los lugares previstos en la base 2.2. simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros de la Comisión de Valoración deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

6.2.- Quienes formen parte del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en los lugares indicados en la Base 2.2., el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.3.- Para la válida constitución del Tribunal de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

Código de verificación: 2023.00005750
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

6.4. Las reuniones del Tribunal de Selección se celebrarán preferentemente fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

6.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Concejal Delegada de Régimen Interior a propuesta del Presidente del Tribunal.

6.6.- El Tribunal de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes presidan el Tribunal de Selección podrán solicitar a la Concejal Delegada de Régimen Interior el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.7.- Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal de Selección tendrá la categoría del Subgrupo A1, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Proceso Selectivo.

El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

Octava. Constitución de bolsa de trabajo.

8.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal de Selección publicará en los lugares previstos en la base 2.2., la relación de quienes las hayan superado con expresión de la puntuación obtenida, cuatro cifras aleatorias de su DNI y su nombre y apellidos.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas y los méritos valorados.

8.3. Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución de la Concejal Delegada de Régimen Interior bolsas de trabajo para el ofrecimiento de contrataciones laborales temporales.

Las bolsas se constituirán conforme a la normativa vigente en materia de selección del personal laboral temporal. Los criterios de selección serán los previstos en el art. 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Novena. Gestión de la Bolsa de Trabajo.

9.1.- Estas bolsas se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

9.2.- Los llamamientos para el ofrecimiento de un contrato laboral temporal se realizarán atendiendo a la prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, determinada conforme al resultado del proceso selectivo.

Décima. Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: **2023.00005750**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición por el sistema general de acceso libre.

Acceso libre. Pruebas selectivas:

El sistema de selección será el concurso- oposición.

Fase de Oposición.

Representará el 75 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de una prueba didáctica a partir de dos supuestos prácticos formulados por el Tribunal Calificador, con carácter previo al inicio del ejercicio, para todos los aspirantes, pudiendo el aspirante optar por uno de los dos supuestos, relacionados con el desempeño del puesto de trabajo al que se quiere optar.

El aspirante podrá disponer de cuantos recursos didácticos instrumentales considere oportunos. Tanto para la preparación, como para la exposición del supuesto práctico elegido, el aspirante dispondrá de 10 minutos para la preparación del ejercicio y 20 minutos para su exposición. Finalizado el ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo (u otras cuestiones pedagógicas) al aspirante para su contestación de forma oral durante un tiempo máximo de 10 minutos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminadas, a estos efectos la puntuación máxima y mínima cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Ello sin perjuicio de que pueda otorgarse la calificación por unanimidad de los miembros del Tribunal.

La puntuación final de la fase de oposición se efectuará la correspondiente reconversión porcentual para la determinación de la puntuación con respecto al 75 por ciento de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

Fase de Concurso de méritos.

Representará el 25 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo. Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán los méritos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha documentación se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo en el plazo dado para ello.

En la valoración de esta fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 25% del total de la puntuación que pueda obtenerse en el procedimiento selectivo, efectuando la correspondiente reconversión porcentual.

Los méritos a valorar por el órgano de Selección, hasta un máximo global de 25,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

Por cada mes completo de trabajo en escuelas de música públicas inscritas en el registro de centros docentes no universitarios, en la materia por la que se concursa (hasta un máximo de 6 puntos)	0,10 puntos
Por cada mes completo de trabajo en conservatorios profesionales o superiores, en la materia por la que se concursa (hasta un máximo de 2 puntos)	0,08 puntos
Por cada mes completo de trabajo en centros privados o concertados, en la materia por la que se concursa (hasta un máximo de 2 puntos)	0,05 puntos.

Acreditación:

- Los servicios prestados en Administraciones Públicas mediante certificado, en la que se indicará la relación funcionarial/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados y certificado de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

- Los servicios prestados en la empresa privada, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

- Los servicios prestados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, mediante la documentación acreditativa del alta en el correspondiente epígrafe e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

Código de verificación: 2023.00005750
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

2.- Titulaciones académicas (Máximo 6 puntos)

Otras titulaciones superiores de música, de especialidad distinta de la que dé acceso a la bolsa (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto
Otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de música o equivalentes (hasta un máximo de 1 punto)	0,5 puntos
Doctorados relacionados con el puesto y del ámbito musical	1 punto
Postgrado o máster oficial o DEA relacionado con el puesto y del ámbito musical	1 punto
Titulaciones de idiomas extranjeros por nivel equivalente o superior al B2 (hasta un máximo de 0,5 puntos)	0,25 puntos
Otras titulaciones universitarias, distintas a la elegida para participar en el procedimiento selectivo punto por cada una (hasta un máximo de 0,5)	0,5 puntos

Acreditación: presentación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del centro que otorga el título.

3.- Formación especializada (Máximo 9 puntos).

Cursos formativos en pedagogía y otras materias relacionadas con las prácticas docentes de un mínimo de 10 horas (hasta un máximo de 4,5 puntos)	0,15 puntos por cada 10 horas de formación
Cursos específicos de la especialidad profesional de un mínimo de 10 horas (hasta un máximo de 1 punto)	0,10 puntos por cada 10 horas de formación
Otros cursos formativos de un mínimo de 30 horas (hasta un máximo de 1,5 puntos)	0,25 puntos
Cursos formativos sin especificidad de horas (hasta un máximo de 0,5 puntos)	0,10 puntos
Participación en proyectos de innovación, investigación (hasta un máximo de 1,5 puntos)	0,5 puntos

Se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

• Las relacionadas, directa o indirectamente, con las funciones propias del ámbito profesional de la Pedagogía.

• Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.

• Conocimientos informáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria de la bolsa de empleo.
- Los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales, cursos específicos o de actualización en materia de Salud Laboral.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un puesto de trabajo como Profesor de Música.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

- Acreditación:

Mediante la presentación del título, diploma o certificación acreditativo de la realización por el aspirante de la acción formativa. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Fecha de realización.

Desempate del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir, la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, titulación y cursos, por ese orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Código de verificación: **2023.00005750**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

DERECHOS DE EXAMEN

Plazas del Subgrupo "A1": 20,00 euros.

1. El impreso para liquidar la tasa por derechos de examen en procesos selectivos deberá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Portal Tributario (talavera.org)), accediendo al Portal Tributario, apartado "Contribuyentes", "Gestión Tributaria", desde donde se deberá generar e imprimir la correspondiente autoliquidación en concepto de derechos de examen.

El formulario deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las instrucciones que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

Datos del Sujeto Pasivo: Identificación del aspirante.

Objeto por el que se autoliquida: Derechos de examen para constitución de bolsa de trabajo objeto de convocatoria.

Tarifa: Acceso al puesto que corresponda (Subgrupo A1) Total a ingresar: 20,00 euros.

2. Las modalidades de pago que se pueden utilizar son las que se detallan a continuación:

a) Pago mediante cualquier tarjeta bancaria a través de la página web del Ayuntamiento http://www.talavera.es/, accediendo a PAGO DE IMPUESTOS, siguiendo las instrucciones que constan en la web municipal, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

1. Paso: Justificante (13 núm.) que constan en la cabecera del documento de pago generado de la forma descrita anteriormente a través del portal tributario.

2. Paso: Importe: 20,00 € correspondiente al Subgrupo A1 que debe constar en el documento generado.

3. Confirmación del pago. Datos de cualquier tarjeta bancaria.

La impresión del documento de ingreso que se genere por este medio, coincidente con los datos de la autoliquidación generada, servirá como justificante del pago realizado aportándolo junto al documento de autoliquidación. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud de participación como documentos acreditativos del abono de la tasa.

b) Pago en efectivo. Si el interesado opta por realizar el pago en efectivo habrá de dirigirse con el modelo de autoliquidación generado de la forma descrita anteriormente, debidamente cumplimentado, a cualquier oficina de alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, siendo estas las siguientes: "CAIXABANK, S.A. (cualquier parte del territorio español y en la red de cajeros SERVICAIXA); en las oficinas de Talavera de la Reina, Banco Caja España, Banco Sabadell, Banco Santander, Bankia, Caja Rural CLM, Deutsche Bank, GLOBALCAJA, Ibercaja, Banco CCM (Liberbank).

Al efectuar el ingreso de la tasa correspondiente por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" debidamente validado por la Entidad Bancaria se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ambas modalidades de pago, la falta del pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

En Talavera de la Reina, a 17 de octubre de 2023.- El Concejal de Hacienda y Régimen Interior, Jesús Gacía-Barroso Corrochano.

Nº. I.-5750

Código de verificación: **2023.00005750**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**